



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, primero (1) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2020-00153
Proceso	Ejecutivo
Asunto	No accede

En atención al memorial allegado por el demandado **DIEGO LEÓN SÁNCHEZ FRANCO**, se le reitera que no es procedente acceder a levantar la medida de remanentes que recae sobre los bienes y/o productos embargados que se dejaron por cuenta de este proceso por parte del JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ENVIGADO, por lo expuesto en providencia del 29 de julio de 2021.

En lo que refiere a la medida que recae sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 001-1221410, se advierte que según el certificado de tradición allegado no existe anotación o registro por parte de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS que de cuenta que dicha medida se encuentra por cuenta de este Juzgado, por lo tanto, a la fecha hay carencia de objeto para resolver sobre una medida que no se encuentra perfeccionada a cuenta del presente proceso ejecutivo.

NOTIFÍQUESE

JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

5

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Civil 006
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ddda4724b54cd615101711701ca0b80d6ab5be3d54183934e21836def0bc843**
Documento generado en 01/09/2021 12:27:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>